

Boletín Oficial

Edición N°40
07/02/2022

bien
bolívar 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	141

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 3180

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 88/100 (\$2.387,88) destinados al pago del servicio de suministro de electricidad de la Casa de Estudiantes de La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-42638302.

Decreto N° 3181

Bolivar, 01/10/2021

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3182

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3183

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3184

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3185

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/10/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3186

Bolivar, 04/10/2021

Visto

El Expediente N° 4013-95/21 por el cual la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda., Reg. Prov. N° 2442, Matrícula Nacional N° 4196, solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Av. Belgrano y Sarmiento de la ciudad de Bolívar en el rubro "Policonsultorio, Sistema de Atención Medica Domiciliaria, Sistema Móvil Privado de Atención de Urgencias y Emergencias", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que hasta tanto la requirente cuente con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 14.263/2011 y su Decreto Reglamentario N° 1190/2012, **se podrá prorrogar la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, a la razón social Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda.**, respecto del inmueble sito en Av. Belgrano y Sarmiento de esta ciudad en el rubro "Policonsultorio, Sistema de Atención Medica Domiciliaria, Sistema Móvil Privado de Atención de Urgencias y Emergencias", **por el término de noventa (90) días.-**

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogase la Habilidadación Provisoria otorgada a Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda., Reg. Prov. N° 2442, Matrícula Nacional N° 4196, para el desarrollo del rubro comercial: "*Policonsultorio, Sistema de Atención Medica Domiciliaria, Sistema Móvil Privado de Atención de Urgencias y Emergencias*", en el inmueble ubicado en Av. Belgrano y Sarmiento de la ciudad de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.-

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda., conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3187

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/10/2021

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de patentamiento de un compactador de suelos JCB D-116, que cumplirá funciones en la Dirección de Obras Públicas, ante el Registro del Automotor local por la suma de pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$52.000,00).

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3188

Bolivar, 04/10/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/10/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 40.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 40.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 79/100 (\$4.354,79) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3190

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/10/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón Internacional "Dino Hugo Tinelli" de acuerdo a las categorías posiciones y monto.

Decreto N° 3191

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3192

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3193

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3194

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3195

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3196

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3197

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3198

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3199

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3200

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3201

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3202

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3203

Bolivar, 05/10/2021

Visto

La Nota N° NO-2021-26020592-GDEBA-TGP y,

Considerando

Que en virtud del mismo, con fecha 04 de octubre de 2021, se ha producido la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, hacia la Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires.-

Que de acuerdo a lo establecido por la Legislación en vigencia, particularmente por aplicación de las instrucciones emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas referidas al tratamiento contable que debe aplicarse sobre la recepción de Fondos Provinciales recibidos por este Municipio.-

Que los mismos fueron recibidos en la cuenta corriente N° 50082/1 – Recursos Ordinarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires y deben ser ingresados por el Departamento de Recaudaciones Municipal en concepto de Fondos Extrapresupuestarios de la partida Aporte del Tesoro Provincial.-

Que los fondos recibidos son \$ 30.000.000,00.- (pesos treinta millones), los cuales serán utilizados en su totalidad para los gastos de funcionalidad en general de este Municipio.

Que en uso de sus atribuciones el Intendente de la Municipalidad de Bolívar, determina informar al Dpto. de Contaduría Municipal, que se realice la operación contable y se destine los fondos emanados por el Tesoro Provincial para los gastos de funcionalidad en general del Municipio.-

Que ante lo expuesto, se debe emitir el Instrumento Legal correspondiente autorizando a Tesorería a realizar la transferencia mencionada.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ingrése, por Recaudaciones Municipal los ingresos provenientes el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 30.000.000,00.- (pesos treinta millones), otorgado por Nota N° NO-2021-26020592-GDEBA-TGP según los considerados de la presente.-

Artículo 2°: Aféctese a la partida presupuestaria del Ejecutivo Municipal Transferencias Corrientes de gobiernos e instituciones provinciales y municipales – 17.5.01.13 Aportes no reintegrables – desequilibrio financiero por la suma de \$ 30.000.000,00.- (pesos treinta millones).-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento, elevar copia al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3204

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3205

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3206

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3207

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3208

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3209

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3210

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3211

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3212

Bolivar, 05/10/2021

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, correspondiente al mes de Septiembre, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente

acto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3213

Bolívar, 05/10/2021

Visto

El Expediente N° 4013-530/19 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, para preadjudicar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes y;

Considerando

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento catorce millones noveciento tres mil cuatrocientos

cuarenta y dos con 48/100 (\$114.903.442,48) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 10/100 (1.368.263,10 UVis) Valor UVi al día 30/06/21;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 20/09/2021, se recibieron dos (2) ofertas válidas de las siguientes firmas BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. Y MIAVASA S.A.;

Que en la primer Acta, la comisión de preadjudicación luego de evaluar los documentos integrantes de la oferta formulo consideraciones con respecto a BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y procedió a solicitar que se acompañe la documentación faltante;

Que con fecha 29 de Septiembre de 2021 la Comisión de Preadjudicación, encargada de evaluar las propuestas, comprobó la recepción de la documentación faltante, y realizo la evaluación prevista en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual ambas oferentes lograron superar la misma, es por eso que se procedio a notificar de la fecha de apertura del Sobre N° 2, con la oferta económica;

Que según surge del acta de apertura de fecha 01 de Octubre del corriente, se llevaron a cabo la comprobación y apertura de las ofertas, y se procedió a analizar mediante el Acta N° 3 de la comisión de preadjudicación. De esta forma, y posterior a la comparación de ofertas, la comisión se expide aconsejando preadjudicar la obra a la firma MIAVASA S.A. por la suma de pesos ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al dia 31/07/2021 por considerar su propuesta la mas conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 134° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 181° y 199° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 5/2021 llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2021, para contratar la obra de Infraestructura en Tierra Pública de Bolívar 154 lotes.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y MIAVASA S.A., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: PREADJUDICAR la ejecución de la obra a la empresa MIAVASA S.A. por la suma de pesos ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al dia 31/07/2021, por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Habitat y Desarrollo Urbano -46.76.00-PNASU. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso .

Artículo 5º: Notificar a los preadjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3214

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3215

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3216

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3217

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3218

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3219

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2021

Artículo 1º: Incorpórese a la Dra., a efectos de que realice los CMO (Certificado Médico Oficial) que emite el Programa de Rehabilitación Nacional enmarcado en la ANDIS.

Decreto N° 3220

Visto

El Expediente N° 4013-590/21 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 34/21 para la adquisición de 20.000 litros de Gas Oil- Infinia Diesel para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 3122 de fecha 24 de Septiembre de 2021, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 34/21 para la adquisición de 20.000 Litros de Gas Oil - Infinia Diesel para Vehículos Municipales con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA, EUSKERA SRL, GUAZZARONI GRECO SA y DON PANTA SA;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA según surge del Acta de Apertura del día 05 de Octubre de 2021;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.364.800,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO SA por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 34/2021 llevado a cabo el día 05 de Octubre de 2021 para la adquisición de 20.000 Litros de Gas Oil - Infinia Diesel para Vehículos Municipales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO SA por no resultar conveniente

al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese al proveedor LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.364.800,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3221

Bolivar, 06/10/2021

Visto

El Expediente N° 4013-591/21 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 32/21 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 3123 de fecha 24 de Septiembre de 2021, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 32/21 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales con un presupuesto oficial de pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil con 00/100 (\$1.926.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA, GUAZZARONI GRECO SA,

EUSKERA SRL y DON PANTA SA;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA según surge del Acta de Apertura del día 05 de Octubre de 2021;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de pesos Un Millón Novecientos Un mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$1.901.880,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO SA por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 32/2021 llevado a cabo el día 05 de Octubre de 2021 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO SA por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de pesos Un Millón Novecientos Un mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$1.901.880,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y al restante oferente, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3222

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3223

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3224

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/10/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Un Mil Cuarenta con 23/100 (\$1.040,23) destinados al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes de La Plata, correspondiente a la Factura B 70002-86342670.

Decreto N° 3225

Bolivar, 07/10/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-297/21 y el Decreto N° 1290-21 de fecha 14 de Mayo del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 18 "Maineri Cogo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de Gas para el Sector de Salones y Secretaría, el mismo Incluye Mano de obra y Materiales;

Que con fecha 06 de Octubre del corriente la Directora de la Dirección de vivienda e Infraestructura Social, Arq. Erica Moriones, ha presentado el Certificado de obra N° 2,

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 18 "Maineri Cogo" por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3226

Bolivar, 07/10/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-478/21 y el Decreto N° 2322-21 del día 27 de Julio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 14 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora de EP N° 15" de Hale;

Que dicho acuerdo tiene por objeto la refacción en la Instalación de Gas del establecimiento, realización de la obra de gas del complejo de colegios de Hale. El tendido se realizará de forma aérea exterior en todo su tendido, ingresando únicamente al interior en conexión de artefactos y pases;

Que con fecha 05 de Octubre del corriente la directora de la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social, Arq. Erica Moriones, ha presentado el Certificado de Obra N° 1;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la “Asociación Cooperadora de EP N° 15” de Hale, por la suma de pesos, que serán destinados a la adquisición de materiales y mano de obra.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3227

Bolívar, 07/10/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-345/21 y el Decreto N° 1744-21 de fecha 09 de Junio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 07 de Junio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la “Asociación Cooperadora” de la Escuela Primaria N° 54 de Urdampilleta;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la realización de la refacción en la instalación de Gas del establecimiento: tendido interno de distribución de gas, tramites de matriculado, planos y firma de profesional interviniente. Retiro de artefactos existentes y de la cañería, colocación y provisión de las ventilaciones correspondientes colocación de artefactos reparados o nuevos y normalización de artefactos existentes;

Que la directora de la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social, Arq. Erica Moriones, ha elevado una nota solicitando que se liberen fondos para cubrir la adquisición de materiales;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora" de la Escuela Primaria N° 54 de Urdampilleta, por la suma de Pesos, destinado a la adquisición de materiales para llevar a cabo la obra mencionada.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3228

Bolivar, 07/10/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-296/21 y el Decreto N° 1288-21 de fecha 14 de Mayo del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la realización de la obra de Gas para el internado de varones del establecimiento, el mismo incluye mano de obra y materiales;

Que la directora de la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social, Arq. Erica Moriones, ha elevado una nota solicitando se liberen los fondos necesarios para la adquisición de los materiales para llevar a cabo la obra mencionada;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo", por la suma de pesos, destinado a la adquisición de materiales.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3229

Bolivar, 07/10/2021

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-296/21 y el Decreto N° 1288-21 de fecha 14 de Mayo del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Mayo del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la realización de la obra de Gas para el internado de varones del establecimiento, el mismo incluye mano de obra y materiales;

Que la directora de la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social, Arq. Erica Moriones, ha elevado una nota solicitando se liberen los fondos necesarios para el pago de mano de obra para la instalación de artefactos en el internado de varones;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agropecuaria N° 1 Ing. Agr. Tomas Amadeo", por la suma de pesos, destinado al pago de mano de obra para la instalación de artefactos en el internado de varones.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3230

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3231

Bolivar, 12/10/2021

Visto

La nota presentada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

Considerando

Que mediante decreto N° 3173-21 de fecha 30 de Septiembre del corriente se autoriza a Contaduría Municipal a abonar los gastos correspondientes a efectos de realizar el trámite de Informe de Cambio de Carrocería ante la sucursal local del Colegio de Ingenieros de una Ambulancia dominio AE 195 XJ que cumplirá funciones en el Hospital de Bolívar;

Que con fecha 07 de Octubre del corriente el Jefe de Patrimonio Municipal, Sr. Diego E. Deleonardis, eleva una nota solicitando se libere la suma de pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00) con el objetivo de finalizar el trámite de

cambio de carrocería;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos detallados en el considerando del presente decreto por la suma de pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud- Programa 16.00.00- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria De Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3232

Bolivar, 12/10/2021

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que la Srta. María Agostina Gentile Uria es una patinadora destacada de nuestra ciudad;

Que la Srta. María Agustina Gentile Uria participará en el torneo nacional a realizarse en Puerto Iguazú del 23 a 30 de octubre en representación de la Escuela Municipal de Patín;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Srta., destinado a solventar los gastos originados por la participación en el torneo mencionado en el considerando del presente decreto.

Extiéndase cheque a nombre de su madre, Sra. Uria María Vanesa DNI: 22.334.588.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que la Srta. Jimena Anahí Moreno es una patinadora destacada de nuestra ciudad;

Que la Srta. Jimena Anahí Moreno participará en el torneo nacional a realizarse en Puerto Iguazú del 23 a 30 de octubre en representación de la Escuela Municipal de Patín;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado a solventar los gastos originados por la participación en el torneo mencionado en el considerando del presente decreto, a la Srta.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3234

Publicado en versión extractada

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la cuenta 6304-027-0515062/5, CBU: 0140433727630451506250, Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de autos "REY ANA MARIA C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/ AMPARO POR MORA" Expte. N° 19894/2020, por la suma de pesos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 50/100 (\$17.968,50).

Decreto N° 3235

Bolivar, 12/10/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 12/10/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos once millones con 00/100.- (\$ 11.000.000,00) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos once millones con 00/100.- (\$ 11.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3236

Bolivar, 12/10/2021

Visto

La nota presentada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a favor de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$4.800,00), a los efectos de efectivizar el pago de cuatro (4) IUS Previsionales para presentar en los autos caratulados “ **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR C/LANZINETTI CARLOS Y OTRA S/ APREMIO**” Expte. 1198/12 y “**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR C/ VOLPI MIGUEL S/ APREMIO**” Expte. 1445/13;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de mencionados en el considerando del presente decreto, por la suma de pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$4.800,00).

Extiéndase cheque a nombre de Debora Luis, D.N.I. 33.003.534.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3237

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/10/2021

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Octubre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por el Dictado de Taller de Folklore, al agente, por el valor de 24 hs mensuales de taller;

Decreto N° 3238

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar las multas adeudadas correspondientes a la Ambulancia, Dominio: AC 298 UX por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3239

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/10/2021

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Ciudad de Bolívar CUIT: 30-70812753-8, destinado al pago a Camuzzi Gas Pampeano en concepto de facturas adeudadas.

Decreto N° 3241

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/10/2021

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de patentamiento de dos (2) palas cargadoras Taurus CTX 918, que cumplirá funciones en la Dirección de Servicios Urbanos Bolívar, ante el Registro del Automotor local por la suma de pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$61.620,00).

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3242

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3243

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3244

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3245

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3246

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3247

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3248

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3249

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3250

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3251

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3252

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3253

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3254

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3255

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3256

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3257

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Noventa y Uno con 72/100 (\$6.791,72) destinados al pago del servicio de suministro de electricidad de la Casa del Estudiante de La Plata, correspondiente a las Facturas N° 0020-42867123 y N° 0020-42867124.

Decreto N° 3258

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/10/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 12 de 48 horas semanales, en el Cine Avenida;

Decreto N° 3259

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar en la cuenta 1696/2, sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires CBU: 0140999801200000169625 la suma de pesos Sesenta Mil Doscientos con 00/100 (\$60.200,00) correspondientes a catorce (14) módulos necesarios para proceder a la inscripción de los Centros de Atención Primaria de la Salud como Generadores de Residuos Patogénicos.

Decreto N° 3260

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, para ser afectados a los gastos ocasionados por alojamiento, almuerzo y cena de la delegación que representará a la ciudad en la etapa Interregional a realizarse en la ciudad de Pinamar.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3261

Bolivar, 14/10/2021

Visto

El Expediente N° 4013-592/21 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 35/2021 para la adquisición de Alimentos y;

Considerando

Que por Decreto N° 3134 de fecha 27 de Septiembre del corriente se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 35/2021 para la adquisición de Alimentos con un presupuesto oficial de pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$3.370.150,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y CALDERON CARLOS ALBERTO;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 13 de Octubre de 2021 de los proveedores ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, ALBANESSE CARLOS MAURICIO y CALDERON CARLOS ALBERTO;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Aprobar el Concurso de Precios N° 35/2021 llevado a cabo el día 13 de Octubre de 2021, para la adquisición de alimentos.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, ALBANESSE CARLOS MAURICIO y CALDERON CARLOS ALBERTO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma CALDERON CARLOS ALBERTO los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
----------	-------------	------------------	---------------

3500	MERMELADA X 400 GRS POTE- EMETH	\$53,70	\$187.950,00
3500	FIDEOS GUISEOS X 1/2 KG- VOLCAN	\$33,90	\$118.650,00
3500	FIDEOS TALLARIN X 1/2 KG- VOLCAN	\$33,90	\$118.650,00
3500	ACEITE COMESTIBLE X 900CC- SIGLO DE ORO	\$115,00	\$402.500,00
3500	ARVEJAS X 400 GRS REMOJADAS EN CONSERVA- CAJA O LATA- DOÑA PUPA	\$38,00	\$133.000,00
3500	HARINA DE MAIZ X 500 GRS- PRESENTACION PAQUETE- DEL CAMPO	\$23,90	\$83.650,00

Artículo 4º: Adjudicar a la firma ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3500	HARINA DE TRIGO COMUN X 1KG- SARITA	\$43,70	\$152.950,00
3500	YERBA MATE X 500 GRS - CHAMIGO	\$122,90	\$430.150,00

Artículo 5º: Adjudicar a la firma ALBANESSE CARLOS MAURICIO los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
----------	-------------	------------------	---------------

3500	ARROZ X 1 KG- PELEADOR	\$59,00	\$206.500,00
3500	LENTEJAS X 400 GRS- CAJA O LATA- MONTENEVI	\$69,00	\$241.500,00
3500	AZUCAR X 1 KG- DOÑA ANA	\$69,00	\$241.500,00

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.05.00 Programa Ayuda Alimentaria–Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 7º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3262

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/10/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, para ser afectados a los gastos ocasionados por alojamiento, almuerzo y cena de la delegación que representará a la ciudad en la etapa Interregional a realizarse en la ciudad de La Plata.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3263

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3264

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3265

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3266

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3267

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), para ser afectados a los gastos ocasionados por alojamiento, almuerzo y cena de la delegación que representará a la ciudad en la etapa Interregional a realizarse en la ciudad de Pilar.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3268

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), para ser afectados a los gastos ocasionados por alojamiento, almuerzo y cena de la delegación que representará a la ciudad en la etapa Interregional a realizarse en la ciudad de Dolores.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3269

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00), para ser afectados a los gastos ocasionados por alojamiento, almuerzo y cena de la delegación que representará a la ciudad en la etapa Interregional a realizarse en la ciudad de General Belgrano.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3270

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), para ser afectados a los gastos ocasionados por alojamiento, almuerzo y cena de la delegación que representará a la ciudad en la etapa Interregional a realizarse en la ciudad de La Plata.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3271

Bolivar, 14/10/2021

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la situación generada por la pandemia que estamos atravesando ha imposibilitado la realización de eventos con los cuales recaudar fondos para cubrir sus gastos habituales;

Que en esta ocasión es menester apoyar a la escuela de tenis que funciona en el mencionado club a solventar los costos de mejoras en infraestructura para la práctica del deporte;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3272

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/10/2021

Artículo 1°: Adhiérase a la resolución N.º 453-2021 de GDEBA que declara no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 20 de Octubre del corriente en la localidad de Pirovano con motivo del aniversario de su fundación.

Decreto N° 3273

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3274

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3275

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3276

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3277

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3278

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3279

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3280

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3281

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3282

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3283

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3284

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3285

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3286

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3287

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3288

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3289

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3290

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3291

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3292

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3293

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3294

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3295

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3296

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3297

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3298

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3299

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3300

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3301

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3302

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3303

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3304

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3305

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3306

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3307

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3308

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Agosto de 2021, al Sr., para desempeñar tareas en el programa de vacunación contra el Covid 19, como personal destajista con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3309

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3310

Bolivar, 18/10/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 18/10/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas de FONDOS COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doce millones con 00/100.- (\$ 12.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos doce millones con 00/100.- (\$ 12.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3311

Bolivar, 18/10/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 18/10/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 10192/5 – Recursos Ordinarios Hospital, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta y nueve millones con 00/100.- (\$ 49.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos cuarenta y nueve millones con 00/100.- (\$ 49.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3312

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Ampliase, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la Bonificación extra laboral que percibe el agente, a la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7,000.00);

Decreto N° 3313

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Abónese a partir del 15 de Octubre de 2021, al personal de Vial, una Bonificación por Arreglo de Calles y Caminos, los días Sábados, Domingos y Feriados por un monto de Pesos, por día trabajado;

Decreto N° 3314

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos Veintiocho Mil Doce con 76/100 (\$ 28.012,76) importe del crédito que se reclama en autos que se presupone prima facie para responder a intereses, costos y costas del juicio;

Decreto N° 3315

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos Veintidós Mil Seiscientos Veintidós con 35/100 (\$ 22.622,35) que presuponen prima facie para responder a intereses, costos y costas de la ejecución;

Decreto N° 3316

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Octubre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por el Dictado de Taller de Arte Decorativo y Reciclado, a la agente, por el valor de 16 hs mensuales de taller;

Decreto N° 3317

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2021, al agente, para desempeñar tareas como Personal de

Seguridad en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 3318

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Octubre de 2021, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3319

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Renuevese a partir del 01 de Octubre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021 la designación de la Sra., en la Fiscalía Descentralizada de Bolívar, para la realización de tareas de coordinación y ensamblaje en el circuito del requerimiento y contestación de las medidas probatorias que se solicitan a los Organismos Municipales en sus distintas áreas, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3320

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por Tarea Eventual a la Dra. , por la suma de Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00) mensuales;

Decreto N° 3321

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Octubre de 2021, a la Sra., para desempeñar tareas en el Centro de Atención Primaria de la Salud Dr. Favaloro, como personal destajista con régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 3322

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3323

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Octubre de 2021, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 35 horas semanales de labor;

Decreto N° 3324

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Octubre de 2021, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

Decreto N° 3325

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2021, al agente, para desempeñar tareas en Parques y Plazas, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3326

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Octubre de 2021, al Sr. , según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3327

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$1.898,00) por cada hora dictada por la docente, de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 3328

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Derógase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3329

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Derógase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3330

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3331

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3332

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3333

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3334

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3335

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3336

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16 con un régimen de 44 horas semanales;

Decreto N° 3337

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2021, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en el Centro de Atención Primaria de la Salud Dr. Favaloro, como personal destajista con régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 3338

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener el equivalente al 23 % del Salario Bruto (sumas remunerativas y no remunerativas) con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario de los haberes del agente.

Decreto N° 3339

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3º: Reubíquese en ascenso, a partir del 1º de Octubre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas como enfermera, Categoría 05, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3340

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Alumbrado Público y Barrido, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 19.00.00 – Alumbrado Público y Barrido.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 5.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 19.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 3.

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Octubre de 2021, al Sr. , según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3341

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Servicios Urbanos Bolivar, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 8.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 7.

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Octubre de 2021, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3342

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16- de 44 horas semanales;

Decreto N° 3343

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por Tarea Eventual a la agente, por la suma de Pesos, mensuales;

Decreto N° 3344

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Octubre de 2021, la Sra., para desempeñar tareas administrativas en los Centros de Atención Primaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3345

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Désígnese a partir del 1º de Julio de 2021 a la agente, para trabajar conjuntamente en el Programa Covid 19, realizando el seguimiento telefónico, hisopados y trabajo en el Laboratorio de Biología Molecular;

Decreto N° 3346

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Octubre de 2021 a estudiantes de medicina y bioquímica para trabajar conjuntamente en el Programa Covid 19, realizando el seguimiento telefónico, hisopados y trabajo en el Laboratorio de Biología Molecular;

Decreto N° 3347

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3348

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Desígnese, a partir del 1º de Octubre de 2021, al Dr., para desempeñarse en la función de Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3349

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Ampliase a partir del 01 de Octubre de 2021, el régimen horario de la Dra., a 48 hs semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 3350

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Ampliase a partir del 01 de Octubre de 2021, el régimen horario del Dr., a 48hs semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 3351

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Noviembre de 2021, a la Sra., para desempeñar tareas en el Vacunatorio Covid-19, como personal destajista con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3352

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Ampliase a partir del 01 de Octubre de 2021, el régimen horario del Dr., a 48hs semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 3353

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Octubre de 2021 y hasta el 30 de Noviembre de 2021, una Bonificación por Tareas Eventuales a la agente, por la suma de Pesos, por las tareas relacionadas con la escrituración social.

Decreto N° 3354

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 3355

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Designese a partir del 1° de Octubre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, a la Sra., como Coordinadora del Programa Sumar para el Partido de Bolívar;

Decreto N° 3356

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Octubre de 2021, a la Sra., para cumplir tareas en el programa Covid 19, en el seguimiento de la Huella Epidemiológica y Testeos Rápidos, como personal destajista con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3357

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2021, al agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Obras Publicas y Urbanismo, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3358

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2021, al agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Obras Publicas y Urbanismo, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3359

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico, Categoría 9 con un régimen de 30 horas semanales;

Decreto N° 3360

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3361

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Ampliase a partir del 01 de Octubre de 2021, el régimen horario de la Lic., a 36 hs semanales de labor, cumpliendo 24 hs en los Centros de Atención Primaria de la Salud y 12 hs en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 3362

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Renuévase a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la Bonificación Covid-19, a las agentes.

Decreto N° 3363

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la Bonificación Covid-19 por un importe de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) por Coordinar el seguimiento de la huella epidemiológica.

Decreto N° 3364

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2021, la Bonificación Supervisión por un importe de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00) por supervisar la Huella Epidemiológica de contactos estrechos de positivos y evaluación de pacientes con problemas de enfermedades crónicas al Dr.

Decreto N° 3365

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Octubre de 2021, Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00) por cada consultorio de Pediatría al Dr.

Decreto N° 3366

Bolivar, 19/10/2021

Visto

El Expediente 4013-629/21 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra de refacción integral del núcleo sanitario del establecimiento de Educación Especial N° 501 y;

Considerando

Que la Escuela de Educación Especial N° 501, presenta informe ante esta comuna informando el deterioro existente, y manifestando la urgente necesidad de arreglarlo para mayor confort de alumnos y docentes;

Que luego de un análisis se establece que la obra a ejecutarse consistirá en una refaccion integral renovando todos los ítems existentes de albañilería y de instalaciones complementarias

Que luego de un análisis se establece que la obra a ejecutarse consistirá en una refaccion integral renovando todos los ítems existentes de albañilería y de instalaciones complementarias;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Jorge Luis Spina, debido a que cuenta con la capacidad y la experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que gracias a esto se asegura un mejor confort para los estudiantes;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos un millón quinientos sesenta y seis mil ochocientos veintiuno con 78/100 (\$1.566.821,78);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 262/21 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Gobierno a contratar la obra de Refacción Integral del núcleo sanitario del establecimiento de Educación Especial N° 501.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos un millón quinientos sesenta y seis mil ochocientos veintiuno con 78/100 (\$1.566.821,78).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - 19.00.00 Políticas Educativas- 19.58.00 – Refacción de sanitarios en E.E. N° 501 Bolívar- Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial. Recurso 17.5.01.54- Programa Especial de Emergencia Educativa PEED.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/2018.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3367

Publicado en versión extractada

Bolívar, 19/10/2021

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16- de 44 horas semanales;

Decreto N° 3368

Publicado en versión extractada

Bolívar, 19/10/2021

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16- de 44 horas semanales;

Decreto N° 3369

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16- de 44 horas semanales;

Decreto N° 3370

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1º: Abónese, a partir del 01 Octubre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, una Bonificación por Consejería Sexual a la agente, por la suma de Pesos mensuales;

Decreto N° 3371

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicio: Categoría 8.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente

Personal Técnico: Categoría 5.

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Octubre de 2021, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3372

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo – Subjurisdicción: Coord. Planif. Ejecución de Obras Públicas y Urbanismo, del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 01.00.00 – Coord. Plan. Ejec. de Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 01.00.00 – Coord. Plan. Ejec. de Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Octubre de 2021, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3373

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 77/100 (\$5.745,77) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a)

del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3374

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 86/100 (\$10.352,86) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3375

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3376

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3377

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3378

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3379

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3380

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3381

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3382

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3383

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3384

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3385

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3386

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3387

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3388

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3389

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3390

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3391

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3392

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3393

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/10/2021

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado Categoría 8 con un régimen de 42 horas semanales;

Decreto N° 3394

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Octubre de 2021, al Sr., para desempeñar tareas en la Dirección de Cultura, con régimen de 35 horas semanales de labor;

Decreto N° 3395

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/10/2021

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Octubre de 2021, a la Sra., como Coordinadora de la Junta Evaluadora del área de Discapacidad;

Decreto N° 3396

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/10/2021

Artículo 3º: Reubíquese en ascenso, a partir del 1º de Octubre de 2021, al agente, para desempeñar tareas administrativas como Personal Mensualizado, Categoría 12, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 3397

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/10/2021

Artículo 1º: Designase desde el 25 al 27 de Octubre de 2021 a la Sra., para desempeñar la función de Jefa Interina del Departamento de Compras, en reemplazo de su titular.

Decreto N° 3398

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/10/2021

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 92/100 (\$ 26.499,92) por el crédito que se reclama en autos en concepto de intereses, costas y costos del juicio;

Decreto N° 3399

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y

promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N.º 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera CUIT: 30-70706508-3, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N.º 16578, destinado a la adquisición de utilitarios e insumos.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Biblioteca Popular Sarmiento CUIT: 30-66436469-3, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, destinado a la reparación edilicia.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3°: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3401

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la asociación "Del Otro Lado del Árbol en Bolívar Biblioteca Popular" CUIT: 30-71484951-0, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 41182, destinado a la reparación edilicia.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3402

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución

del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Teatro Vocacional Independiente "El Mangrullo" CUIT: 30-71078170-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 33231, destinado a la adquisición de equipamiento y materiales para la construcción.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno - 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Bolívar CUIT: 30-66434852-3 destinado a la adquisición de equipamiento y materiales para la construcción.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN

1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3404

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de

Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra. Messineo Silvia Diana CUIT: 27-12177102-6, propietaria de la "Escuela de Danzas Silvia Messineo", destinado a la adquisición de materiales de construcción para la reparación de paredes y techo del edificio.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3405

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra. Teruel Luisina CUIT: 27-31996239-0, propietaria de la "Escuela de Danzas Luisina Teruel", destinado al pago de servicios, honorarios del contador y compra de equipamiento.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno - 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3406

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr., propietario de la “Escuela de Música Love”, destinado a la adquisición de materiales para la reparación de paredes y placas acústicas.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3407

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de

Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr. , propietario de la "Escuela de Danzas" de la localidad de Urdampilleta, destinado a la adquisición de materiales de construcción para reparaciones edilicias.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3408

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr., representante del "Grupo de Teatro Artecon", destinado a la adquisición de materiales de construcción.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3409

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr., representante del "Multiespacio El

Sitio" de la localidad de Urdampilleta, destinado a la adquisición de materiales de construcción para realizar reparaciones edilicias.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3410

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de

Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., representante del grupo "Artesanos Bolívar", destinado a la adquisición de maderas y pinturas para la reparación de los box de la feria.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno - 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3411

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., propietaria de una Escuela de Danzas, destinado a la adquisición de equipamiento y reparación edilicia.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3412

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr., propietario de una Escuela de Música, destinado a la adquisición de materiales de construcción y la reparación edilicia.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3413

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la

Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr., propietario de la "Escuela de Música MG", destinado a la adquisición de materiales para la reparación de pisos y compra de placas acústicas.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr., propietario del bar "La Lomada", destinado a la adquisición de equipamiento y luces.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3°: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3415

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., propietaria del sitio "Club Marta", destinado a la adquisición de equipamiento técnico.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3416

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., propietaria de una Escuela de Danzas, destinado al pago de servicios, compra de equipamiento y reparación edilicia.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo,

archívese.

Decreto N° 3417

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., propietaria de la Escuela de Danzas "Suyai Danzas", destinado a la adquisición de materiales para la construcción.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3418

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Sr., representante del grupo de teatro "Vamos de Nuevo", destinado a la adquisición de materiales para refacciones edilicias y equipamiento.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno - 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., propietaria de una Escuela de Danzas, destinado a la adquisición de materiales para refacciones edilicias.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3420

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Sra., propietaria de una Escuela de Danzas, destinado a la adquisición de materiales de construcción y equipamiento.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3421

Bolivar, 20/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Asociación Mutual para Jubilados y Pensionados del Partido de Bolívar CUIT: 30-66433873-0 destinado a la reparación edilicia y el pago de servicios.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3422

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3423

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3424

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3425

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3426

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3427

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3428

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3429

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3430

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3431

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3432

Bolivar, 21/10/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 21/10/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos trece millones con 00/100.- (\$ 13.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos trece millones con 00/100.- (\$ 13.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3433

Bolivar, 21/10/2021

Visto

La nota elevada por la Secretaria Legal y Técnica y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar el gasto de los servicios solicitados al Registro de La Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires durante los períodos comprendidos entre el 01 de Enero al 31 de Marzo del 2021 y desde el 01 de Julio al 30 de Septiembre del corriente, referentes a Publicidad Via Web;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar en la Cuenta Corriente N° 51420/6 CBU: 0140999801200005142061, Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal: 2000, la suma de pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100 (\$12.800,00) destinado a abonar los gastos mencionados en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 Secretaría Legal y Técnica- Programa 01 -Desarrollo y Coordinación Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3434

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Octubre de 2021, a la agente, para desempeñar tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, continuando con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 3435

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º de Octubre de 2021, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$ 32.000,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, para el régimen de 48 horas

semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Decreto N° 3436

Bolívar, 21/10/2021

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo;

Considerando

Que los agentes de la Administración Pública Municipal se encuentran atravesando una difícil situación ante una crisis sanitaria, social y económica que fuera acentuada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo;

Artículo 2°: Fijase a partir del 1° de Octubre de 2021, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Catorce Mil Ochocientos Seis con 25/100 (\$ 14,806.25);

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 3437

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/10/2021

Artículo 1º: Fíjese a partir del 1º de Octubre de 2021, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria.

Decreto N° 3438

Bolivar, 22/10/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 22/10/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos catorce millones con 00/100.- (\$ 14.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos catorce millones con 00/100.- (\$ 14.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3439

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3440

Bolivar, 25/10/2021

Visto

El Expediente N° 4013-611/21 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 36/21 para la adquisición de 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 3240 de fecha 13 de Octubre de 2021, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 36/21 para la adquisición de 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales con un presupuesto oficial de pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$4.800.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA, GUAZZARONI GRECO SA, EUSKERA SRL y DON PANTA SA;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA según surge del Acta de Apertura del día 22 de Octubre de 2021;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$4.789.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO SA por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 36/2021 llevada a cabo el día 22 de Octubre de 2021 para la adquisición de 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO SA por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por la suma de pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$4.789.500,00) por resultar la oferta más conveniente al

interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa: 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.05.00 Fondo Compensador Art. -Ley 13.010. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y al restante oferente, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3441

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3442

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3443

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco de los proyectos N° 12-002506-00-21 y N° 12-002321-00-19, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de la Matrícula de la Empresa Constructora de Gas Continuo en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos Cinco Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 (\$5.325,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda según Decreto Municipal N° 09/21.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3446

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Profesional, Hospital A de 48 horas semanales de labor, dependiente del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 3447

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2021

Artículo 1°: Abónese desde el 1° de Octubre de 2021 y hasta el 30 de Noviembre de 2021, la Bonificación por Tareas Eventuales que percibe el agente, a Pesos.

Decreto N° 3448

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2021

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Octubre de 2021, a la agente, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 3449

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar en la cuenta N° 42.979/1 CBU: 0140000701100004297912, Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal: 1000, la suma de Pesos Dos Mil Noventa y Ocho con 00/100 (\$2.098,00) destinados al pago de la franquicia correspondiente a la Póliza N° 138.981 de "Provincia Seguros".

Decreto N° 3450

Bolivar, 25/10/2021

Visto

El Expediente N° 4013-631/21 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Institución, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1, inscripta ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a poner en circulación una rifa, que consta Dos mil quinientas (2500) boletas con cuatro números de cuatro cifras cada uno y cuyo valor total asciende a Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$4.400,00) monto que podrá ser abonado de contado o en once cuotas de Pesos Cuatrocientos con 00/100 (\$ 400,00) cada una.

Artículo 2°: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteos Semanales: Se realizarán todos los Sábados a las 21:00 hs. por lotería Nacional S.E, excepto el último sábado de cada mes, desde el momento de su compra hasta el 24 de Septiembre de 2022 inclusive.-

Orden de Compra por Pesos **Diez Mil** con 00/100 (\$ 10.000,00).

Sorteos Mensuales: Se realizarán el último Sábado de cada mes a las 21:00 hs. por lotería Nacional S.E, desde el momento de su compra hasta el 24 de Septiembre de 2022 inclusive.-

Orden de Compra por Pesos **Cuarenta Mil** con 00/100 (\$ 40.000,00).

Sorteo por pago contado: Participan todos los adquirentes que cancelen el valor total de la rifa en el momento de su compra, con un bono especial donde constara un numero para participar del Sorteo que realice Lotería Nacional S.E, el día Sábado 30 de Julio de 2022 a las 21 hs.

Orden de Compra Pesos **Trescientos Mil** con 00/100 (\$ 300.000,00).

Sorteo Final: A realizarse el sábado 25 de Noviembre de 2022 por Lotería Nacional S.E.:

- a. 1° premio Orden de Compra por **Pesos Trescientos mil** con 00/100 (\$ 300.000,00);
- b. 2° premio Orden de Compra **Pesos Ciento cincuenta mil** con 00/100 (\$ 150.000,00);
- c. 3° premio Orden de Compra **Pesos Cien mil** con 00/100 (\$ 100.000,00).
- d. 4° premio Orden de Compra **Pesos Cincuenta mil** con 00/100 (\$ 50.000,00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3452

Bolivar, 26/10/2021

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil “Club Atlético Empleados de Comercio” y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atlético Empleados de Comercio" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3453

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3454

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3455

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3456

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Apruebase la Nómina de Mayores Contribuyentes aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

Decreto N° 3457

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza 2746/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Octubre de 2021.

Decreto N° 3458

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza 2747/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de

Octubre de 2021.

Decreto N° 3459

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza 2748/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Octubre de 2021.

Decreto N° 3460

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza 2749/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Octubre de 2021.

Decreto N° 3461

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza 2750/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Octubre de 2021.

Decreto N° 3462

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza 2751/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Octubre de 2021.

Decreto N° 3463

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza 2752/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Octubre de 2021.

Decreto N° 3464

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Dos con 53/100

(\$4.702,53) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 3465

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/10/2021

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de 1 Bono Ley 8480 Derecho Fijo y un Anticipo Previsional, por la suma de pesos Dos Mil Seiscientos Setenta con 00/100 (\$2.670,00).

Extiéndase cheque a nombre de Debora Luis, D.N.I. 33.003.534.

Decreto N° 3466

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3467

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3468

Bolívar, 26/10/2021

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Viviendo para Servir CUIT: 30-71651018-9 destinado a la adquisición de materiales para la reparación de paredes, puertas y ventanas.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Decreto N.º 644/20 , la Resolución N.º 453/2020 y la Resolución N.º 745/2020, Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires busca crear un mapa para visualizar la composición y la distribución del entramado turístico-cultural bonaerense, potenciarlos e incluirlos en distintas políticas de inclusión, respaldo y promoción;

Que mediante el Decreto N.º 644/2020 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" para contribuir con los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria;

Que a través de la Resolución N.º 453/2020 se creó el catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires para recabar la información necesaria para poder asistir de manera más eficiente las problemáticas de cada establecimiento;

Que la Resolución Conjunta N° 3/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor de la Asociación De Cultura Y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento CUIT: 30-66438427-9 destinado cubrir los costos de reparación eléctrica y edilicia.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000- Secretaría de Gobierno – 35.00.00 -Programa Provincial Catalogo Turismo y Cultura Fuente Financiamiento: 132- De Origen Provincial- 17.5.01.52- Fondo de Reactivación Cultural y Turística.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art.

276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3470

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3471

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3472

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3473

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3474

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3475

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3476

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3477

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3478

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3479

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3480

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3481

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3482

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Octubre de 2021, a la Sra., para desempeñar como mucama – cocinera, cuidado de adultos en Casa Hogar Urdampilleta, con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3483

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Octubre de 2021, a la Sra., para desempeñar como mucama – cocinera, cuidado de adultos en Casa Hogar Urdampilleta, con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 3484

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 48 horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 3485

Bolivar, 26/10/2021

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 3484/2021, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Octubre de 2021, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110101000 - PROGRAMA: - 16 - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal - 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3486

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/10/2021

Artículo 1º: Redúzcase a partir del 1 de Octubre de 2021, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 3487

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3488

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3489

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3490

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3491

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3492

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3493

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3494

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3495

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3496

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3497

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3498

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3499

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3500

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3501

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3502

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3503

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3504

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3505

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3506

Bolivar, 27/10/2021

Visto

La Ordenanza 2260/13 y el Decreto Municipal N° 1192-18, y;

Considerando

Que la citada Ordenanza en su Capítulo Sexto Artículo 22° dispone: *“Créase la Comisión de la Vivienda que quedará conformada por: dos representantes del DE, por un Concejal de cada Bloque que integran el HCD y/o persona idónea designada por el bloque a representar sin el requisito de ser Concejal, únicamente en el caso de ser bloque unipersonal; dos asistentes sociales designadas por el Colegio o Asociación que las agrupa, que no mantengan relación contractual con el municipio; un representante del colegio de arquitectos y un representante del colegio de ingenieros y bajo la presidencia del Intendente Municipal o la persona que este designe que deberá ser funcionario del D.E.- Los integrantes presentarán sus servicios ad honorem.”*

Que en su artículo 23° establece las siguientes funciones:

- a) Controlar los legajos de aspirantes inscriptos en el RUIPABI;
- b) Una vez realizado el sorteo y designados los pre-adjudicatarios, y para el caso que existan impugnaciones resolverá sobre las mismas.-
- c) Supervisar los planes de construcción de viviendas.-
- d) Presenciar, supervisar y participar del sorteo público.-

Que dando cumplimiento a la Ordenanza 2260/13 y con el fin de llevar a cabo las funciones antes mencionadas se crea mediante Decreto Municipal N° 1192/18, de fecha 10 de Julio de 2018, la “Comisión de la Vivienda”;

Que en esta ocasión es menester renovar la conformación de la mencionada Comisión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Renuevese la COMISIÓN DE LA VIVIENDA, la cual tendrá por funciones las enumeradas ut supra y estará integrada por Nueve (9) miembros.

Artículo 2º: Designase como integrantes de la Comisión de la Vivienda a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Dra. María Fernanda Colombo

Sr. Thomann Jorge

Sra. Ochoa Mónica

Sr. Amado Alberto

Sr. Del Blanco Alejandro

Sra. Rodríguez Palomino María Lucía

Sra. Hernández Laura

Sra. Núñez Magdalena

Sra. Gallego Lorena

Arq. Moriones Érica

Artículo 3º: El gasto que demande la implementación y funcionamiento de la Comisión, será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 -Vivienda, Hábitat y Desarrollo Humano - 46.01.00- Coordinación y ejecución Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3507

Bolivar, 27/10/2021

Visto

El Expediente N° 4013-644/2021 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 33/2021 para la Contratación de Servicio de Hotelería, y;

Considerando

Que es necesario contar con el Servicio de Hotelería suficiente para el alojamiento de 90 personas durante 4 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 33/2021, para la contratación de Servicio de Hotelería desde el día 05 de Noviembre de 2021 hasta el día 09 de Noviembre de 2021.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.440.000,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 5 de Noviembre de 2021, a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Noviembre de 2021, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 - Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Bolivar, 27/10/2021

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: C- CHACRA: 197- MANZANA: 197 z - PARCELA: 16.-

Decreto N° 3509

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/10/2021

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: A- CHACRA: 78- MANZANA: 78 j - PARCELA: 21.-

Decreto N° 3510

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/10/2021

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B-CHACRA: 135- MANZANA: 135 h - PARCELA: 7.-

Decreto N° 3511

Bolivar, 28/10/2021

Visto

El Expediente N° 4013-530/19 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, para adjudicar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes y;

Considerando

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento catorce millones noveciento tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 (\$114.903.442,48) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 10/100 (1.368.263,10 UVis) Valor UVi al día 30/06/21;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 20/09/2021, se recibieron dos (2) ofertas válidas de las siguientes firmas BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. Y MIAVASA S.A.;

Que en la primer Acta, la comisión de preadjudicación luego de evaluar los documentos integrantes de la oferta formulo consideraciones con respecto a BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y procedió a solicitar que se acompañe la documentación faltante;

Que con fecha 29 de Septiembre de 2021 la Comisión de Preadjudicación, encargada de evaluar las propuestas, comprobó la recepción de la documentación faltante, y realizo la evaluación prevista en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual ambas oferentes lograron superar la misma, es por eso que se procedio a notificar de la fecha de apertura del Sobre N° 2, con la oferta económica;

Que según surge del acta de apertura de fecha 01 de Octubre del corriente, se llevaron a cabo la comprobación y apertura de las ofertas, y se procedió a analizar mediante el Acta N° 3 de la comisión de preadjudicación. De esta forma, y posterior a la comparación de ofertas, la comisión se expide aconsejando preadjudicar la obra a la firma MIAVASA S.A. por la suma de pesos ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021 por considerar su propuesta la mas conveniente al interés fiscal;

Que con fecha 28 de Octubre del corriente se reúne la comisión de preadjudicación y decide, según consta en el Acta N° 4 , Adjudicar *Ad Referendum* de la firma del Convenio entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo y la Municipalidad, a la empresa MIAVASA S.A. la Licitación Publica N° 5/2021 por un monto de pesos Ciento Treinta Millones Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno con 91/100(\$130.326.401,91) Equivalente a Unidades de Vivienda(UVis) un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100(1.507.535,01 UVis) valor Uvi al día 31/07/21;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 134° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 181° y 199° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 5/2021 llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2021, para contratar la obra de Infraestructura en Tierra Pública de Bolívar 154 lotes.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y MIAVASA S.A., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. por no ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: Adjudicar la ejecución de la obra a la empresa MIAVASA S.A. por la suma de pesos ciento treinta millones

trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021, por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Habitat y Desarrollo Urbano -46.76.00-PNASU. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso .

Artículo 6º: Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3512

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3513

Bolivar, 29/10/2021

Visto

La nota presentada por el Director de Recursos Humanos, quien solicita la devolución de multa al agente municipal Sr. Almaraz Roberto F., y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Dirección de Recursos Humanos, por haber descontado por error en los haberes del mes de Septiembre en concepto de pavimento, según documentación adjunta.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del agente municipal Sr. , por la suma de Pesos Un mil setecientos con 00/100 (\$1.751,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1290200 Ingresos Varios \$ 1.751,00.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3514

Bolivar, 29/10/2021

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 29/10/2021; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-).-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3515

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3516

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3517

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3518

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3519

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3520

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3521

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3522

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3523

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3524

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/10/2021

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3525

Bolivar, 29/10/2021

Visto

La nota elevada por las autoridades del CEC N.º 804 de la localidad de Pirovano y;

Considerando

Que en la misma se solicita ayuda económica para adquirir Sillas Plásticas para completar el stock actual;

Que dicha institución desarrolla su acción pedagógica con vistas a favorecer la inclusión Socio- Educativa;

Que el comedor del Centro Educativo Complementario es de vital importancia para la comunidad, ya que muchos niños provenientes de familias de bajos recursos almuerzan en él;

Que las sillas de la institución son prestadas tanto al municipio como a otras instituciones paa las diversas actividades que se realizan en la localidad;

Que el traslado de las sillas al igual que su uso constante genera la rotura de algunas unidades;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora" del CEC N° 804 de Pirovano, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3526

Bolivar, 29/10/2021

Visto

La nota elevada la Directora de la Escuela de Educación Secundaria N.º 1 de la Localidad Pirovano, Sra. Eliana A. Pacho, y;

Considerando

Que en la misma se solicita ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción y pintura para el proyecto de restauración del "Mural de rostros" ubicado en el parque de ingreso a la localidad, para compra de redes de contención para realizar actividades recreativas y deportivas en el espacio institucional y para llevar adelante el acto de egreso y colación;

Que la situación epidemiológica y la difícil situación económica han imposibilitado la realización de eventos por parte de la cooperadora escolar para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los mencionados gastos;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio por la suma de Pesos, a la Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 "Rodolfo Pirovano", de la localidad de Pirovano, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3527

Bolivar, 29/10/2021

Visto

La Resolución 464/2021 mediante la cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y;

Considerando

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que en este marco, el día 4 de Noviembre del corriente año se festejará el día del patrono de la Ciudad de Bolívar "San Carlos Borromeo";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 4 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo de la Comunidad, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jardines Municipales, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3528

Bolivar, 29/10/2021

Visto

La inminente celebración del Día del Trabajador Municipal y;

Considerando

Que el Día del Trabajador Municipal se celebra en conmemoración del 8 de noviembre de 1959, cuando se constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA);

Que esta fecha conlleva un merecido reconocimiento a todos los empleados que día a día contribuyen con su esfuerzo y dedicación, al sostenimiento y crecimiento del municipio y de la mano de ello, al progreso de la ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese no laborable para la Administración Pública el día 08 de Noviembre del corriente año, a efectos de la celebración del Día del Trabajador Municipal.

Artículo 2°: Dispóngase el mantenimiento de los servicios esenciales del Municipio, en el citado día, comunicándose a tales efectos a las Secretarías de éste Departamento Ejecutivo, a fin de que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo de la comunidad, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

LICITACIONES

Licitación Privada N° 3240

El Expediente N° 4013-611/21 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 36/21 para la adquisición de 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas Oil- Ultra Diesel para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 36/21, para la Adquisición de hasta 50.000 litros de Gas Oil- Ultra Diesel para vehículos municipales.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$4.800.000,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Octubre de 2021, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa: 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.05.00 Fondo Compensador Art. –Ley 13.010. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS